



UNAP

Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria

N° 002-2026-AU-UNAP

Iquitos, 17 de agosto de 2026

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 14 de agosto de 2026, que acordó conformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que, "La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrado por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de postgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda la instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad", concordantes con el artículo 138 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); además el artículo 139 del mismo Estatuto precisa que la presidencia de la Comisión Permanente de Fiscalización será ejercida por el docente de mayor antigüedad entre los elegidos. La Comisión Permanente de Fiscalización propone a la Asamblea Universitaria el Reglamento interno y presenta su plan operativo anual de fiscalización de la gestión académica, administrativa y económica de la UNAP;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP señala que, la Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano especial responsable de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNAP. Cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad para el cumplimiento de su función de fiscalización; su labor es confidencial, así como de la información que le haya sido proporcionada; y sus funciones están descritas en el artículo 21 del ROF;

Que, por otro lado, el artículo 142 del Estatuto sobre la transparencia señala que, los resultados obtenidos por dicha Comisión se informan permanentemente a la Asamblea Universitaria;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria designar anualmente entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización, encargada de fiscalizar la gestión académica, administrativa y económica de la UNAP. Los resultados de dicha fiscalización deben informarse a la Contraloría General de la República y a la Sunedu;

Que, en ese sentido, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 14 de agosto de 2026, acordó conformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargada de vigilar y fiscalizar la gestión académica, administrativa y económica de la Institución, por el período de un (1) año, que comprende del 17 de agosto de 2026 al 16 de agosto de 2027;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria;

De conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 30220, el literal g) del artículo 101, artículos 138, 139, 140, 141 y 142 del Estatuto de la UNAP y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2026-AU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargada de vigilar y fiscalizar la gestión académica, administrativa y económica de la Institución, por el período de un (1) año, que comprende del 17 de agosto de 2026 al 16 de agosto de 2027, integrada de la siguiente manera:

Docentes ordinarios:

- **Elmer Alberto Barrera Meza** Presidente
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la
Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)
- **Carlos Alberto García Cortegano** Miembro
Docente principal a tiempo completo adscrito a la
Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)

Estudiante de pregrado:

- **John Augusto Delgado Barreto** Miembro
Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)

Estudiante de postgrado:

- **Greisi Elena Curico Huanci** Miembro
Programa de Doctorado en Ciencias en Salud Pública

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAP, remitirá a la Presidencia de la Asamblea Universitaria el reglamento interno y su plan operativo anual de fiscalización de la gestión académica, administrativa y económica de la UNAP, para su revisión y aprobación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web institucional: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL